PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal de **VEINTE** (20) instructores, para orientar la formación profesional en el nivel titulada del programa articulación con la media, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2025, en las Áreas temáticas definidas en el anexo 2.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir, los requisitos de educación y/o formación están establecidos en los perfiles requeridos en los diseños curriculares de los programas de formación ofertados en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad y manejo de las herramientas ofimáticas
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia requerida es la contemplada en los Diseños Curriculares de cada programa de formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total de esta contratación es la suma de ***OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($826.477.666)*** ***PROFESIONALES Y TECNOLOGOS****: Se fijan honorarios por valor total para cada contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.834.833), Esta suma será pagada por el SENA, al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 5 días del mes de FEBRERO por un valor de SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($760.633), b) NUEVE (9) pagos iguales de MARZO a NOVIEMBRE del 2025*

	por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($4.563.800). Cada uno. ***TECNICOS:*** *Se fijan honorarios por valor total para cada contrato, la suma de TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.615.833), Esta suma será pagada por el SENA, al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 5 días del mes de FEBRERO por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($574.833), b) NUEVE (9) pagos iguales de MARZO a NOVIEMBRE del 2025 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($3.449.000). Cada uno.*
PLAZO:	El plazo del contrato será de 9 meses y 5 días, sin exceder del 31 de diciembre del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Se tendrá como lugar de ejecución los municipios donde se articula con las instituciones educativas así: Quibdó, Riosucio, Acandi, Unguia, Condoto, Istmina, Lloro, Nuqui, Bahía solano, Atrato, unión panamericana, cantón de san pablo, Carmen de Atrato, Belén de Bajirá y San José del palmar (ver anexo 2).*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Académica-* ELSA INES ROMAÑA ROMAÑA.
ORDENADOR DEL GASTO:	*JHON DERLYNG CARDONA DELGADO Director Regional (E) con funciones de Subdirector de Centro.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Que uno de los Programas de Formación mediante el cual el SENA desarrolla su misión institucional, es a través del Programa Articulación con la Media, con el cual se busca brindar formación técnica laboral de calidad a los (as) estudiantes de los grados 10 y 11 de la Educación media en Colombia, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local.

El SENA en el cumplimiento de sus funciones administrativas de apropiar métodos, medios y estrategias dirigidas a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral, se asocia con las instituciones educativas estatales y privadas, mediante la celebración de convenios para prestar conjuntamente el servicio de formación, generando acciones específicas que le permita a los jóvenes desarrollar las competencias para el trabajo y a la vez procurar su permanencia en el sistema educativo y propiciar la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo.

Para llevar a cabo la articulación sincrónica entre los diseños curriculares propuestos por el SENA y la malla curricular de la Instituciones educativas, se hizo necesario formalizar lineamientos y orientaciones para la planeación y ejecución de dichas actividades, las cuales se encuentran definidas en la Resolución 1113 de 2017 del SENA.

Si es una Institución Educativa pública se accede a través de la Secretaría de Educación respectiva; si es una Institución privada se accede a través de la Regional del SENA, en ambos casos presentando los proyectos o estudios de pertinencia de la formación.

El CRNIB, a través del programa de articulación con la media hace presencia en 15 de los 31 municipios del Departamento del chocó, con diferentes programas de formación, articulando con 25 Instituciones Educativas y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes estratégicos de Sena y el Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

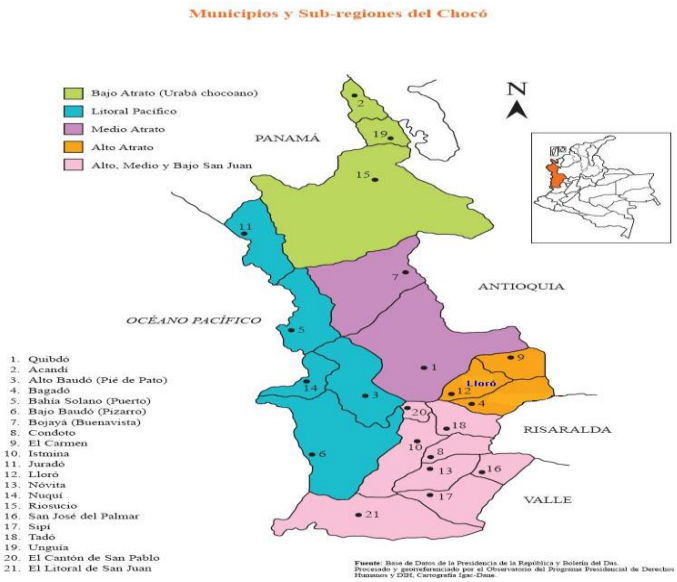
Para poder suplir esta necesidad se requiere la contratación de VEINTE (20) Instructores, quienes atenderán los siguientes programas de formación:

Programas de Formación	**Municipio**	**Cantidad de Programas**
Técnico En Servicios comerciales y financieros	QUIBDÓ	1
Técnico En Mantenimiento Equipos De Computo	QUIBDO - RIOSUCIO	4
Técnico en Construcción De Edificaciones	ISTMINA	1
Técnico En Monitoreo Ambiental	Quibdó. Lloro	5

Técnico En Operación turística Local	NUQUI	1
Técnico En Pesquerías	BAHIA SOLANO	1
Técnico En Patronaje Industrial De Prendas De Vestir	RIOSUCIO – CONDOTO-QUIBDO	3
Técnico En producción Acuícola	ISTMINA	1
Técnico En producción Agropecuaria	ATRATO -. UNION PANAMERICANA- CANTON DE SAN PABLO - CARMEN DE ATRATO – CONDOTO – ACANDI – UNGUIA Y BELEN DE BAJIRA	8
Fabricación de Muebles Contemporáneos	ISTMINA	1
Técnico en programación de software	QUIBDO	1
Técnico en Asistencia Administrativa	SAN JOSE DEL PALMAR	1
TOTAL	**15**	**27**

Que para el año 2025, la meta en el Centro de Recursos naturales Industria y biodiversidad, es de 2028, encontrándose en la necesidad la Subdirección de Centro de contratar 20 instructores que apoyen en el cumplimiento de la misión institucional a través del programa articulación con la media.

Anexo mapa del departamento, donde se evidencia la ubicación de cada uno de los municipios en los cuales hace presencia con formación el programa de articulación con la media.



De acuerdo con nuestro cronograma de instituciones, pasan para la vigencia 2025 los siguientes:

MEDIA TECNICA

- IE Carrasquilla Industrial
- IE IEFEM
- IE Santo Domingo de Guzmán
- Luis Lozano scipion
- IE María Auxiliadora
- IE Agropecuaria Gustavo Posada
- IE San Pablo Industrial
- IE José Manuel Palacios Palacios
- IE San Rafael el Dos
- IE Agroecológica Atrato Lloró
- IE Marco Fidel Suarez
- IE Agrícola la Unión de Bajirá
- IE Técnica en Sistema la Presentación
- IE Antonio Ricaurte
- IE Luis López de Mesa
- IE Ecoturística Litoral Pacífico
- IE Diego Luis Córdoba
- IE Desarrollo de Balboa

MEDIA ACADÉMICA

- IE Antonio María Claret
- IE Armando Luna Roa
- IE Diocesano Pedro Grau y Arola
- IE Miguel Antonio Caicedo Mena
- IE MIA Rogerio Velásquez Murillo

Pasan 36 fichas para grado 11

Media Académica: 5 Fichas

Media Técnica: 31 Fichas

Hay que Crear: 60 Fichas, vigencia 2025

Media Académica: 11 Fichas

Media Técnica: 49 Fichas.

Para la vigencia del año 2025 el programa de Articulación con la Media Técnica ejecutará una meta de Dos mil veintiocho (2.028) aprendices formados.

La Regional atiende centros educativos ubicados en municipios PDET, Ungía, Condoto, Istmina, Acandi y otros municipios de difícil acceso como bahía solano, Nuqui, Belén de Bajira y Riosucio.

MUNICIPIOS PDET

MUNICIPIOS	**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**NUMERO DE APRENDICES**
UNGUIA	IE. DESARROLLO DE BALBOA	50
CONDOTO	IE. LUIS LOZANO EL SCIPION	199
	IE. MARIA AUXILIADORA	84
ISTMINA	IE. GUSTAVO POSADA	108
	IE. SAN PABLO INDUSTRIAL	146
RIO SUCIO	IE. ANTONIO RICAUTER	85
	IE. TECNICA EN SISTEMA LA PRESENTACION	48
ACANDI	IE. DIEGO LUIS CORDOBA	118
BAHIA SOLANO	IE. LUIS LOPEZ DE MESA	142
NUQUI	IE. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	81
LLORO	IE. ATRATO DE LLORO	125
BELEN DE BAJIRA	IE. LA UNION DE BAJIRA	159

Por tal razón nuestra regional quiere seguir formando personal para el trabajo llegando a todas estas instituciones y el único centro de formación que articula para que estudiantes aprendices alcancen la doble titulación es el SENA, teniendo en cuenta que nuestro municipio es de escasos recursos, pocas empresas para desempeñarse en el ámbito laboral y nuestros aprendices puedan satisfacer sus

necesidades básicas, por tal razón esta estrategia institucional que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y de personal no puede desaparecer en nuestra región porque es el único medio para que nuestros estudiantes aprendices estudien y puedan tener un impacto en el empleo decente la productividad y la generación de ingresos.

Para la vigencia 2024 se asignaron recursos por valor de $753.414.242, para la contratación de instructores y así poder dar cumplimiento a la meta asignada de aprendices de 2028. En ese sentido se lograron crear más de cuarenta y cinco (45) fichas, para atender aprendices de las diferentes instituciones educativas articuladas con el programa.

En esta vigencia se asignaron recursos por valor de $862.612.703, para la contratación de los instructores y así dar cumplimiento a la meta establecida de 2028 aprendices.

Esta contratación se requiere por el término de nueve (9) meses y cinco días, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.La contratación solicitada se requiere para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de la entidad, dentro de la red de "*Procesos Misionales*", la cual permite el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción del SENA en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", garantizando la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales, para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3º "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación de un profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona "*Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación*."

En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.

El pagó de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

De igual manera la Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA, el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento."

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.

2.2. Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.

2.3. Participar en espacios académicos y pedagógicos con las Establecimientos Educativos, para la Articulación del plan de Estudios y los Diseños Curriculares de los programas de formación que se ejecutan en el marco del programa.

2.4. Ejecutar el programa de formación de acuerdo con la articulación y planeación pedagógica, concertada con el Establecimiento Educativo.

2.5. Participar en la planeación, seguimiento, evaluación y planes de mejora de los aprendices según la ejecución del programa de formación articulado en los colegios.

2.6. Garantizar el completo desarrollo del programa de formación para el cumplimiento de las horas establecidas en los diseños curriculares en el marco de la articulación con la media.

2.7. Apoyar el cumplimiento de la ejecución de la formación según orientaciones de los lineamientos vigentes para el programa de articulación con la media.

2.8. Hacer uso de los medios y ambientes virtuales dispuestos por el Sena en articulación con la media como instrumento de apoyo a dicha formación, así como para la gestión de informes de ejecución de la formación.

2.9. Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.

2.10. Cumplir las horas asignadas mensualmente (160 horas) por el supervisor según plan de contratación.

2.11 Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.

2.12 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.13 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar: El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual será los municipios del departamento del Chocó

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinadora Académica Elsa Inés Romaña Romaña.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a), se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**

					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA						

Ver anexo certificado de capacidad e idoneidad en cada uno de los contratos.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a), frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
000179 DE 2018	YOFRE OGELBIS LUNA MOSQUERA	Contratar los servicios de un instructor para atender procesos de formación en la modalidad de TITULADA del programa articulación con la media y/o formación COMPLEMENTARIA en el programa de Gestión Ambiental, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad Durante la vigencia 2018.	DIEZ (10) MESES	VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE($21.117.291) incluido IVA.	Contratación Directa
000175 DE 2018	DAIRON MORENO GONZALEZ	Contratar los servicios de un instructor para atender procesos de formación en la modalidad de TITULADA del programa articulación con la media y/o formación COMPLEMENTARIA en el programa de Producción Agropecuaria, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad durante la vigencia 2018.	DIEZ (10) MESES	VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.117.291) incluido IVA.	Contratación Directa
000154 DE 2018	YUDY CLARITZA MENA RENTERIA	Contratar los servicios de un instructor para atender procesos de formación en la modalidad de TITULADA del programa articulación con la media y/o formación COMPLEMENTARIA en el programa de Confecciones, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad durante la vigencia 2018.	DIEZ (10) MESES	VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.117.291) incluido IVA.	Contratación Directa

000154 DE 2018	HAYBER ODUVER MATURANA CORDOBA	Contratar los servicios de un instructor para atender procesos de formación en la modalidad de TITULADA del programa articulación con la media y/o formación COMPLEMENTARIA en el programa de Piscicultura, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad durante la vigencia 2018.	DIEZ (10) MESES	VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.117.291) incluido IVA.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los doce (12) días del mes de febrero del 2024

Firmado digitalmente por Jhon Derlyng Cardona Delgado
Fecha: 2025.02.18 17:42:59 -05'00'

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO

Director Regional (E) con funciones de
Subdirector del Centro de Recursos Naturales
del SENA Chocó

Proyectó: Elsa Inés Romaña Romaña, Coordinadora Académica

Reviso: María Angélica Vega Marcelin; Coordinadora Misional

Visto Bueno: Kelly Karina Niño Serna, Cargo: Profesional Formación